Recurso 294/2022
Resolución 405/2022
Sección Tercera

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 28 de julio de 2022.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **CANTERAS SAN ANTONIO, S.L.**, contra la resolución de adjudicación del contrato denominado "Conclusión del Acuerdo Marco para suministro de áridos y escollera para las obras de TRAGSA en la provincia de Málaga" (Expediente TSA000072588), tramitado por la Empresa de Transformación Agraria y Ganadera, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), entidad vinculada a la Administración General del Estado, este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 23 de marzo de 2022, se publicó en el perfil de contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), anuncio de licitación del contrato citado en el encabezamiento. El valor estimado del contrato asciende a 3.894.827 euros. El 18 de julio de 2022 se publica la resolución de adjudicación, donde se resuelve, en virtud, del artículo 150.2 de la LCSP, considerar que la entidad recurrente (entre otras) no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación solicitada para la adjudicación del procedimiento de licitación en el plazo señalado, y por lo tanto han retirado su oferta en dicho procedimiento.

SEGUNDO. El 21 de julio de 2022, se presentó en el Registro electrónico estatal, dirigido a este Tribunal, escrito de recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la entidad mercantil recurrente arriba citada contra la exclusión de la misma en dicho procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Sobre la competencia de este Tribunal para conocer del recurso especial interpuesto.

El contrato objeto del presente recurso ha sido convocado por TRAGSA, sociedad mercantil estatal. La entidad TRAGSA, en tanto entidad del sector público con carácter de poder adjudicador conforme al artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tiene la consideración de Administración Pública, pero se halla integrada en el Sector Público Estatal.

Lo anterior supone que dicha entidad no constituye una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, razón por la que este Tribunal, de acuerdo con el artículo 1.1 de su norma de creación, no ostenta competencia para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y de las cuestiones de nulidad contra actos y contratos procedentes de la misma.

Asimismo, el artículo 47 de la citada Ley 9/2017, dispone que «*Cuando se trate de los recursos interpuestos contra actos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, la competencia estará atribuida al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a que esté vinculada la entidad autora del acto recurrido (…)*».

Todo lo expuesto determina que, de acuerdo con lo establecido en el artículo citado y en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea este Tribunal, el mismo no ostenta competencia para conocer del recurso especial interpuesto, siendo en su caso competente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Procede, pues, declarar la inadmisión del recurso por incompetencia de este Tribunal para su resolución, lo cual hace innecesario el análisis de los restantes requisitos de admisibilidad e impide el examen de la cuestión de fondo.

Asimismo, y en atención al principio de colaboración interadministrativa, procede remitir el escrito original de recurso especial presentado ante este Tribunal al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

PRIMERO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **CANTERAS SAN ANTONIO, S.L.** contra la resolución de adjudicación del contrato denominado "Conclusión del Acuerdo Marco para suministro de áridos y escollera para las obras de TRAGSA en la provincia de Málaga" (Expediente TSA000072588), tramitado por la Empresa de Transformación Agraria y Ganadera, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), entidad vinculada a la Administración General del Estado, al no tener este Tribunal atribuida la competencia para su resolución.

SEGUNDO. Remitir el escrito de recurso al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.